

CAMPO LEON RIVERA ESTRELLA
Abogado Universidad del Cauca
Especialista en Derecho Público – Universidad Nacional
Ex – Docente de la Universidad del Cauca

Señor
Juez Primero Civil del Circuito de Popayán
E. S. D.

Ref. Proceso ordinario de declaración de pertenencia No. 2011-00408-00 de LEYDA MELANIA RIVERA PABON contra herederos de LUIS CARLOS DAZA y Otros EJECUCION DE COSTAS JUDICIALES CONTRA LEYDA MELANIA RIVERA PABON.

En mi calidad de apoderado de MARIA DEL PILAR y JOSE LUIS DAZA SALAMANCA, en el proceso de la referencia y en la ejecución de las costas judiciales, a Uster comedidamente manifiesto:

RELIQUIDACION DEL CREDITO

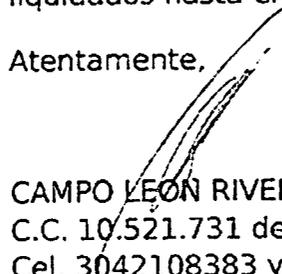
Valor de la liquidación hasta el 31 de julio de 2019 \$3.295.133,60

CAPITAL: \$2.489.723,33. Intereses legales sobre este capital desde el 1 de agosto de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2022, 3 años y 3 meses o sea 39 meses, a la tasa del 0,5% mensual, según el Auto Interlocutorio No. 300 del 15 de mayo de 2018, que dispuso seguir adelante la ejecución de las costas judiciales a cargo de LEYDA MELANIA RIVERA PABON y a favor de mis poderdantes, se tiene: $12.449 \times 39 = \$485.511,00$, por concepto de intereses legales.

TOTAL \$3.780.645,00

Presento la anterior RELIQUIDACION DEL CREDITO por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.780.645,00), a favor de mis poderdantes y a cargo de la ejecutada LEYDA MELANIA RIVERA PABON, por concepto de costas judiciales e intereses legales liquidados hasta el 30 de noviembre de 2022, para el trámite legal correspondiente.

Atentamente,


CAMPO LEON RIVERA ESTRELLA
C.C. 10.521.731 de Popayán y T.P. 15088 del C. S. de la J.
Cel. 3042108383 y 3013552890. Correo: camporivera9@gmail.com

Popayán, 12 de diciembre de 2022.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicación: 2011-00408-00
Proceso: EJECUTIVO PROVIDENCIA JUDICIAL
Demandante: LEYDA MELANIA RIVERA PABÓN
Demandado: HROS. LUÍS CARLOS DAZA Y OTROS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

CÓDIGO: 190013103001

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 360

En atención a la liquidación del Crédito enviada al correo institucional del juzgado por el mandatario judicial de la parte ejecutante,

Se Dispone:

Dese aplicación a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del CGP, respecto de liquidación del crédito enviada por el mandatario judicial de la parte ejecutante.

CÚMPLASE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b471cb766d71e463857588528b1f011ee51784f8e6b351caa2e8fc2793153bff**

Documento generado en 21/03/2023 11:41:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>